CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Y

LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN DE LA CIERVA DURANTE LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2021

Suscrito con fecha 24 de junio de 2021

GETAFE AYUNTAMIENTO

RFEA ATLETISMO

REUNIDOS

De una parte,

DOÑA SARA HERNÁNDEZ BARROSO, que interviene en su calidad de alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Getafe, con sede en Getafe (Madrid), plaza de la Constitución , 1, CP 28901, y CIF P-2806500-A, y en el uso de las atribuciones que le confiere el cargo, a quien de ahora en adelante denominaremos el AYUNTAMIENTO.

Y de otra,

DON RAÚL CHAPADO SERRANO, mayor de edad, que interviene en su calidad de presidente de la Real Federación Española de Atletismo, con sede en Madrid, avenida Valladolid, 81, CP 28008 y CIF Q2878003I, a quien de ahora en adelante denominaremos FEDERACIÓN.

En Getafe, a 24 de junio de 2021

Ambas partes en la representación legal que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse en nombre de las entidades que representan, así como para formalizar el presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO

Que el AYUNTAMIENTO tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se determina que los municipios podrán ejercer como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO

Que el AYUNTAMIENTO, además, conforme a lo regulado en el art. 23 y concordantes de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, tiene las siguientes competencias y funciones:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.

b) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

c) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

d) Prestar, en su caso, el servicio público deportivo municipal.

TERCERO

Que el AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo regulado en el artículo 96 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid 2/2003, de 11 de marzo, podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, al interés público o a los principios de buena administración.

En Getafe, a 24 de junio de 2021

CUARTO

Que el presente convenio se encuentra incluido en el contexto normativo definido en el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que se trata de un convenio firmado entre una Administración Pública (AYUNTAMIENTO) u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado (FEDERACIÓN)".

QUINTO

Que el AYUNTAMIENTO tiene como fin institucional en materia deportiva:

- Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.
- Fomentar las actividades físicas de carácter formativo y recreativo.
- Desarrollar competiciones deportivas de carácter oficial en las diferentes disciplinas deportivas.

SEXTO

Que la FEDERACIÓN tiene, entre otras, las siguientes competencias, según lo que establece el art. 3 el Real Decreto 1835/1991:

"(...)

a) Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.

b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.

c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas modalidades deportivas, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

(...)"

SÉPTIMO

Que el Campeonato de España Absoluto de Atletismo es una competición oficial cuya competencia organizativa es de la FEDERACIÓN y el procedimiento para la designación de sede se regula a través de la circular nº 162/2017.

OCTAVO

Que el AYUNTAMIENTO, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la FEDERACIÓN, señalado en el punto 5 de la circular 95/2020, se le asigna la organización del Campeonato de España Absoluto de Atletismo para el año 2021.

En Getafe, a 24 de junio de 2021

NOVENO

Que ambas entidades están de acuerdo en resaltar la importancia de formalizar convenio para el desarrollo de una competición oficial de nivel nacional cuya repercusión no se circunscribe únicamente al ámbito deportivo sino que producirá efectos muy relevantes tanto en el ámbito económico en la localidad como en la imagen institucional del municipio de Getafe.

DÉCIMO

Que el objetivo común de ambas entidades consiste en poner a disposición del Campeonato de España Absoluto de Atletismo todos los recursos humanos, materiales y técnicos para su desarrollo.

UNDÉCIMO

Que ambas entidades presentan coincidencia en cuanto a fines institucionales y objetivos en materia deportiva y pretender plasmar esta coincidencia con la organización y desarrollo de un campeonato oficial de carácter nacional de modo que el municipio de Getafe se convierta en referente del atletismo español, reconociéndose ambas partes legislación y capacidad suficiente, estipulan el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es desarrollar el Campeonato de España Absoluto de Atletismo conforme a los criterios definidos en el Manual de Organización establecido por la FEDERACIÓN, dotándolo de los recursos humanos y recursos técnicos necesarios para el correcto desarrollo de todas las pruebas atléticas que lo componen, que tendrá lugar durante los días 26 y 27 de junio de 2021 en el Complejo Deportivo Municipal Juan de la Cierva.

En Getafe, a 24 de junio de 2021

SEGUNDA

Obligaciones de las partes

La FEDERACIÓN asume las siguientes obligaciones, recogidas en el presupuesto que se adjunta en este expediente:

- Pone a disposición del Ayuntamiento de Getafe los siguientes recursos materiales, técnicos y humanos:
  1. Control técnico (Jueces-cronometraje-gestión resultados).
  2. Servicios médicos-fisioterapia.
  3. Canon por la designación de sede del campeonato del municipio de Getafe.
  4. Producción TV.

El AYUNTAMIENTO se obliga a:

- Poner a disposición la instalación deportiva CDM Juan de la Cierva.
- Poner a disposición del campeonato el personal para el desarrollo de trabajos de organización, coordinación, etc. de la competición:
  - Cuidadores de Instalaciones.
  - Animadores Deportivos.
  - Coordinadores de Área.

- Pago del importe económico de 170.000 € que se corresponde con el presupuesto presentado por la FEDERACIÓN y que responde a los diferentes conceptos que el **AYUNTAMIENTO** debe poner a disposición del campeonato según los términos de la circular que regula la competición y el Manual de Organización.

  Una vez realizadas todas las prestaciones objeto del convenio propuesto, la **FEDERACIÓN** presentará ante el RUF (Registro Único de Facturas) del Ayuntamiento de Getafe, la factura correspondiente por los conceptos referidos, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERA

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos definidos en el presente convenio, se producirá la extinción inmediata del convenio.

En Getafe, a 24 de junio de 2021

CUARTA
Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, se determina la creación de una Comisión de Seguimiento. Se reunirá en las ocasiones que requiera la adecuada planificación y organización previa del campeonato así como el desarrollo del mismo. Estará formada por:

- Representante de **FEDERACIÓN.**
- Consejero Adjunto Técnico de Deportes.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que serán convocados con el objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo del presente convenio.

Este órgano resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueden plantearse respecto al convenio.

QUINTA
Régimen de modificación del convenio

De conformidad con lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, en cuanto al régimen de modificación del convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA
Plazo de vigencia del convenio

Al amparo de lo señalado en el art. 49.h)1 de la mencionada Ley 40/2015, las actuaciones amparadas en el presente convenio tendrán una duración comprendida desde su formalización hasta el 27 de junio de 2021.

No se prevé la posibilidad de prórroga del presente convenio.

SÉPTIMA
Extinción de los convenios

Al amparo de lo señalado en el art. 51 de la Ley 40/2015, el convenio se extinguiría por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

"a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En Getafe, a 24 de junio de 2021

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(...)

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."

OCTAVA

Efectos de la resolución de los convenios

Al amparo de lo señalado en el art. 52 de la Ley 40/2015, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

NOVENA

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Así lo convienen y solemnizan en este acto, firmando en prueba de ello, el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en su encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Doña Sara Hernández Barroso
Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Getafe

RFEA ATLETISMO

Don Raúl Chapado Serrano
Presidente de la Real Federación Española de Atletismo

En Getafe, a 24 de junio de 2021